



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 26 de septiembre de 2019, ha aprobado las Bases reguladoras de Subvenciones para entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva.

En cumplimiento de aquello previsto al artículo 124.2 del ROAS, se somete a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante su publicación al BOPB y al tablón de anuncios de la corporación, a contar del día siguiente de la publicación al BOPB.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial acontecerá definitivo, sin perjuicio del trámite de certificación.

El expediente estará a disposición de los interesados a las oficinas de los Servicios Generales del Ayuntamiento de Viladecavalls, situadas en la calle Antoni Soler y Hospital, 7-9 de Viladecavalls.

BASES REGULADORAS PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Viladecavalls es consciente de la importancia de la red asociativa de la población.

Uno de los ejes de actuación del Ayuntamiento de Viladecavalls es el fomento del desarrollo de las entidades y de las asociaciones del municipio, el impulso y la promoción del voluntariado en todas las suyas vertientes, la promoción de la participación y el apoyo a iniciativas de atención social y a actuaciones de solidaridad.

La política municipal de fomento del asociacionismo, de apoyo al tejido social y al voluntariado, de fomento de la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo se materializa por medio de diferentes instrumentos: subvenciones (aportaciones monetarias directas), cesión de uso de espacios para el desarrollo regular de actividades y/u otras aportaciones materiales (difusión, uso de espacios para actividades extraordinarias...).

Esta convocatoria de subvenciones pretende apoyar a las entidades que realizan actividades al pueblo que incidan en la creación y el fortalecimiento de las redes asociativas, que fomentan las relaciones ciudadanas a través de la difusión de las varias formas de cultura popular y tradicional, que promueven



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

actitudes cívicas, solidarias, responsables y sostenibles o que desarrollan acciones de atención social a las personas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecavalls a entidades sin ánimo de lucro para llevar a cabo sus actividades y proyectos.

En aquello que no dispone este procedimiento, se aplicarán con carácter supletorio las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan la actividad de las administraciones públicas y, en concreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Artículo 2. Actuaciones objeto de subvención

Serán objeto de subvención para entidades sin ánimo de lucro, las siguientes actividades y proyectos desarrollados:

- a) Los proyectos y las actividades con incidencia más allá de la propia entidad.
- b) Los proyectos y las actividades que favorezcan el estudio, la protección y la difusión de la cultura popular y tradicional, y la recuperación de la memoria histórica.
- c) Los Proyectos festivos puntuales y/o de larga duración.
- d) Los proyectos y las actividades de animación e integración sociocultural.
- e) Los proyectos y las actividades que actúen de manera transversal en varios ámbitos.
- f) Los proyectos y las actividades que incrementen el patrimonio cultural del municipio.
- g) Los proyectos o las actividades de formación en el ámbito del asociacionismo preferentemente las que favorezcan la solidaridad y la atención a la diversidad y las relaciones intergeneracionales o la participación ciudadana que favorezcan de igualdad de trato y oportunidades a los colectivos con mayor riesgo de discriminación.
- h) Déficit de proyectos y actividades análogas en el municipio.
- y) Proyectos encaminados a potenciar el ocio juvenil.



ANUNCIO

- j) Apoyo a las actividades regulares de las entidades deportivas de ámbito federado que participan en la competición organizada por la federación del deporte correspondiente, en especial el deporte base.
- k) Apoyo a las actividades de entidades deportivas de ámbito de deporte de ocio para dar servicio a los socios de la entidad.
- l) Apoyo al deporte femenino federado.
- m) Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos puntuales, tanto de carácter oficial, tipos finales de competiciones federadas, como abierto o popular, tipo cursas populares, encuentros, 24 horas.
- n) Apoyo a la organización de cursos de formación.
- o) Apoyo a las entidades deportivas que participan en acontecimientos deportivos oficiales internacionales.
- p) Apoyo a actividades de celebración de cumpleaños significativos de la entidad.
- q) Apoyo al deporte como actividad extraescolar.

II. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3. Determinación de la cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos de cada entidad. Con el total de puntos y la cuantía total de la subvención se calculará el precio unitario asignado por punto y se aplicará proporcionalmente al total de puntos consignados a cada entidad.

La cuantía tendrá en cuenta la necesidad de financiación por parte del Ayuntamiento de Viladecavalls que requiera el proyecto.

En cualquier caso, las subvenciones se adecuarán a las disponibilidades de las partidas del presupuesto vigente que figuran al artículo 21 de estas bases.

Artículo 4. Subvenciones otras administraciones

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras administraciones públicas, es compatible con el otorgamiento de esta. No obstante, los solicitantes tendrán que indicar si han pedido y/u obtenido otras subvenciones para el mismo concepto.

La suma de todas las subvenciones obtenidas no puede superar el importe total del proyecto.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

III. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 5. Solicitantes y requisitos:

Solicitará la subvención la entidad por medio de su representante.

Requisitos de los solicitantes:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas al Registro de Entidades Municipal en el momento de la solicitud.
2. Que la entidad no se encuentre en la situación de inscripción provisional en el Registro Municipal de Entidades, que describe el artículo 126 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) de Viladecavalls (BOPV 16 de septiembre de 2014), en el momento de otorgamiento de la subvención
3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades a las cuales hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en adelante *LGS.
4. No haber estado objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación a las actividades para las cuales se pide subvención.
5. Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Cataluña y con el Ayuntamiento.
7. Las actividades y/o proyectos subvencionables no pueden constituir una actividad profesional en sí misma.

Artículo 6. Documentación a presentar

Para poder optar a la subvención hay que hacer la solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia acompañándola de los siguientes anexos:

- a) La solicitud de subvención (modelo normalizado), incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención
- Declaración que en caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, se realizarán las comprobaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

trabajen en el proyecto (personal propio, personas voluntarias, o mediante cualquier otro mecanismo de colaboración) no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

-Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

b) Documento de transferencia bancaria para transferir los fondos al beneficiario en el supuesto de que sea otorgada la subvención. Este documento a de ir firmado por un representante de la entidad. Solo agasajar en caso de que los datos bancarios sean diferentes a las presentadas anteriormente. Así mismo se podrá requerir a la entidad solicitante que presente la documentación complementaria que se considere conveniente.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser documentos originales firmados por el representado legal de la entidad solicitante

Artículo 7. Rectificación de defectos u omisiones en los documentos presentados

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, para que en el plazo diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá cejado en su solicitud.

IV. OTORGAMIENTO Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 9.- Instrucción

Será instructor/a de el procedimiento el administrativo/va del área de servicios a las personas o persona que la sustituya.



AJUNTAMENT DE
VILA DE CAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes: petición de los informes necesarios y evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidos por estas bases, el órgano instructor las someterá a estudio e informe del Comité de Valoración correspondiente, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

- Un técnico/a municipal de cada concejalía implicada.
- El/la titular de secretaría o persona en quien delegue que ejercerá las funciones de secretario/a.
- El/la titular de intervención.
- El Gerente Municipal.

En el supuesto de que una entidad no esté al corriente de justificación de subvenciones en años anteriores, la solicitud correspondiente permanecerá suspensa hasta que no se justifique adecuadamente y sujeta a la existencia de crédito sobrante y a la realización de los trámites adecuados.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se tendrá que notificar a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Es podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La cuantía de la subvención asignada por entidad vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas y por la suma total de los puntos obtenidos de cada entidad. Con el total de puntos y la cuantía total de la subvención, se calculará el precio unitario asignado por punto y se aplicará proporcionalmente al total de puntos consignados a cada entidad.

Artículo 10.-Resolución definitiva

La resolución definitiva corresponderá al órgano competente, que en conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal es el alcalde/ese para las subvenciones hasta un importe de 30.000 euros.

El órgano competente podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Viladecavalls podrá otorgar la subvención en el sí de un convenio de colaboración con la entidad, cuando se entienda que la relación entre una y la otra parte sobrepasa la aportación dineraria.

Artículo 11.-Plazo de resolución

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 12.-Aceptación de la subvención

Los beneficiarios tienen que aceptar las subvenciones. Esta aceptación puede ser exprés, pero también se entenderá que el beneficiario acepta la subvención cuando así se desprenda inequívocamente de sus propios actos o por el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

Artículo 13.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención en la Base de *Datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y al web municipal.

La resolución se notificará individualmente a cada solicitante.

Artículo 14. Criterios de Valoración

1. NÚMERO DE SOCIOS DE La ENTIDAD (al corriente de pago de las cuotas):



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

De 1 a 50 socios	1 puntos
De 51 a 100 socios	2 puntos
De 101 a 300 socios	3 puntos
Más de 300 socios	4 puntos

2. ÁMBITO DE DESTINATARIOS AL QUE VAYA DIRIGIDO EL PROYECTO, ACTIVIDAD O PROGRAMA.

Se realizará una media entre los puntos obtenidos y las actividades realizadas.

Miembros de la entidad	1 punto
Barrio	2 puntos
Municipio	3 puntos
Trascendencia extra municipal	4 puntos

3. TRABAJO EN RED DE LAS ENTIDADES, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS CONJUNTOS.

Trabajo en red entre el tejido asociativo dentro del municipio	1 punto.
Trabajo en red a nivel comarcal y/o provincial	1 punto.

4. PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE La ENTIDAD EN ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DIRECTAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO:

Cabalgata de Reyes Oficial
Carnaval
Flama del Canigó
Fiesta Mayor
Fiesta Nacional de Cataluña
Fiestas de San Martín
San Jorge
Banco de alimentos

1 punto para cada actividad en la que se participe.
1 punto por cada actividad en la que se colabore.



AJUNTAMENT DE
VILA DE CAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

5. CANTIDAD De ACTIVIDADES REALIZADAS DETALLADAS A LA SOLICITUD (ANEXO 1):

De 1 a 3 actividades	0,5 puntos
De 4 a 8 actividades	1 puntos
De 9 a 15 actividades	2 puntos
Más 15 actividades	3 puntos

6. FOMENTO DE La EFECTIVA IGUALDAD DE GÉNERO

- La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos y/o estructura organizativa (2 puntos).
- Aquellas que incorporen la perspectiva de género en su ámbito de actuación (2 puntos).

Artículo 15. Ejecución de los proyectos

Los proyectos y actividades ejecutados se tendrán que haber llevado a cabo, entre l` 1 de enero y el 31 d diciembre de cada ejercicio objete de la convocatoria.

El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de solicitud de licencias de uso de espacios públicos para llevar a cabo las actividades o de solicitud otros permisos municipales.

El incumplimiento en el objeto, el plazo o las condiciones relevantes del proyecto podrá dar lugar a la pérdida de la subvención, si no es consecuencia de una modificación autorizada por el Ayuntamiento.

Cualquier modificación del presupuesto de la actividad se tiene que informar en el Ayuntamiento mediante instancia al registro conjuntamente con el nuevo presupuesto y un escrito explicando el motivo del cambio.

Artículo 16. Pago de la subvención

El pago de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad, previa presentación de las facturas pagadas en relación con esta siempre que se correspondan con la finalidad por la cual se ha otorgado la subvención a cada entidad dentro de aquello que se prevé a los artículos 2 y 21.



AJUNTAMENT DE
VILA DE CAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

El pago de la subvención se hará por transferencia bancaria según datos comunicados por la misma entidad.

En el supuesto de que el coste real del proyecto resulte inferior al presupuesto presentado al solicitar la subvención, el importe de esta se reducirá de manera proporcional. A tal efecto, el alcalde/sa, mediante Decreto, podrá realizar las modificaciones que sean oportunas en el importe de la subvención.

Artículo 17. Forma de justificación de las subvenciones

La entidad beneficiaria tendrá que justificar el destino de la subvención intermediando:

a) Una copia de las facturas nominales o, excepcionalmente, otros comprobantes del 100% del coste de la actividad subvencionada. Estas facturas tendrán que reunir según Reglamento de Obligaciones de Facturación (Real Decreto 1619/2012, 30 de noviembre), el contenido obligatorio siguiente:

1. Número y, si se tercia, serie de la factura.
2. La fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Número de identificación fiscal con el cual ha realizado la operación y el obligado a expedir la factura.
5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
6. Descripción de las operaciones, consignando incluyendo el precio unitario sin impuesto de las operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en este precio unitario.
7. El tipo impositivo o tipos impositivos, si se tercia, aplicados a las operaciones.
8. La cuota tributaria que, si se tercia, se repercuta, que tendrá que consignar por separado.
9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la cual, si se tercia, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha diferente de la de expedición de la factura.

b) Excepcionalmente, comprobantes por un valor inferior a 50 €, siempre que contengan:

1. Número y, si se tercia, serie. La numeración de los tickets dentro de cada serie será correlativa.
2. Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

3. Tipo impositivo aplicado o la expresión –Iva incluido-.
4. Contraprestación total.

Se tendrá que adjuntar una copia de la publicidad del acto subvencionado donde figurarán los correspondientes logotipos del ayuntamiento.

El plazo máximo de justificación se indicará a la convocatoria por la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro,

La presentación de la justificación se entenderá como aceptación de la subvención en el supuesto de que no se hubiera hecho anteriormente.

Artículo 17 (bis). Incidencias en la justificación

- a) Carencia de justificación

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se revocará la subvención.

- b) Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerse se procederá a la revocación o la reducción de la subvención, según corresponda.

Artículo 18. Fiscalización y control

El Ayuntamiento tiene plenas facultades de fiscalización del cumplimiento de los hasta los cuales se aplica la subvención, en todo momento y por los procedimientos que considere oportunos. Consecuentemente, el beneficiario facilitará todo tipo de pruebas e información al Ayuntamiento cuando le fueran solicitadas.



ANUNCIO

Artículo 19. Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen en el plazo establecido en estas bases. La actividad que origina el gasto tiene que ser necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado y tiene que quedar reflejada en la solicitud presentada. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Dietas de manutención.
- Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables.
- El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos y procedimientos judiciales

Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/de las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Los/las preceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Viladecavalls se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el establecido a las presentes bases
- b) Los/las beneficiarios de las subvenciones tendrán que proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- c) Cumplir las condiciones establecidas en estas bases reguladoras.
- d) Comunicar en el Ayuntamiento la anulación de la actividad subvencionada, así como su dejación.
- e) Editar y distribuir una hoja, dístico o similar y notificar en el ayuntamiento la actividad para informar a través de los canales de difusión del ayuntamiento, etc..
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

- g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- h) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Viladecavalls.
- y) Incluir el logotipo del ayuntamiento, precedido de la mención "con la colaboración de ...", así como otros logotipos que pueda suministrar el Ayuntamiento, a todos los elementos informativos y publicitarios que elabore la entidad beneficiaria, en apoyo papel, electrónico o de cualquier otro tipo, en las actividades que se tengan que realizar posteriormente al otorgamiento de la subvención. En el momento de justificar la subvención, las personas beneficiarias tienen que librar en el Ayuntamiento dos ejemplares del material editado.

Artículo 21. Partidas presupuestarias

La partida presupuestaria donde se imputarán los importes de las subvenciones será la correspondiente para subvenciones a entidades sin ánimo de lucro del presupuesto correspondiente.

Artículo 22. Revocación y reintegro de las ayudas. criterios de graduación de posibles incumplimientos

En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se tiene que aplicar el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el resto de normativa que esté aplicable.

En caso de incumplimiento se tiene que reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración de acuerdo con la naturaleza del incumplimiento. Este porcentaje se tiene que fijar con el informe previo del instructor (órgano instructor), que tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento y si este es a causa de actuaciones dolosas o negligentes y si hay buena o mala fe en este, y se tiene que notificar al beneficiario.

La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe. En cambio, se irá minorando en función del grado de cumplimiento del proyecto subvencionado y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.



AJUNTAMENT DE
VILA DE CAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

Las causas de reintegro son las establecidas por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En el supuesto de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria tiene que reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y los es aplicable la vía de constreñimiento.

La obligación de reintegro establecida en este artículo es independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

Artículo 23 Infracciones y sanciones

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones del establecido en estas bases y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el alcalde/*ssa, en conformidad con el establecido en el arte. 21.1 n), en concurrencia con el artículo 2 del decreto 278/1993, de 9 de noviembre, sobre procedimiento sancionador.

OTRAS DISPOSICIONES

Contra la aprobación definitiva de las presentes bases o de los actos que se deriven de las mismas, que se definitivo en la vía administrativa, y en conformidad con el que dispone el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podéis interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o be directamente recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados del contencioso-administrativo de la provincia de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS

Exp.: X2019002993 SPE

ANUNCIO

En el supuesto que se presente recurso de reposición este se entenderá desestimado transcurrir el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se dicte resolución expreso. En este caso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes.

Estas bases reguladoras serán vigentes hasta que no se aprueben otras que las deroguen expresamente.

La Alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, a 5 de diciembre de 2019.